



ESTADO DE GUANAJUATO



IACIP

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

Expediente: 003/09-RI.

Recurso de Inconformidad.

En la ciudad de León de los Aldama, Estado de Guanajuato, a los 6 seis días del mes de agosto del año 2009 dos mil nueve. - - - - -

Visto para Resolver en definitiva el expediente número 003/09-RI, correspondiente al Recurso de Inconformidad interpuesto por la ciudadana

en contra de la respuesta

otorgada el día 11 once del mes de diciembre del año 2008 dos mil ocho, por parte de la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato, a su solicitud de información con número de folio 928 novecientos veintiocho, presentada el día 20 veinte del mes de noviembre del año 2008 dos mil ocho, se procede a dictar la presente Resolución con base en los siguientes: - - - -

ANTECEDENTES

I. En fecha 20 veinte del mes de noviembre del año 2008 dos mil ocho, la ciudadana presentó mediante escrito del mismo día, una solicitud de información, ante la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato, solicitud a la que se le asignó el número de folio 928 novecientos veintiocho y por la cual se requirió lo siguiente: - - - - -

"(...)

- Saber si la empresa Autotransportes Colectivos de Irapuato, S.C.L., Ruta 34 tiene concesiones (Centro – Col. Malvas) (Suburbano)

- Fecha de otorgamiento

- Quienes participaron como cedentes y Cesionarios

- Quien autorizo la ampliación de la Ruta 34 hasta Purisima (Sic) de temascatio

(...)"

ACTUALIZACIONES

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

Expediente: 003/09-RI.

Recurso de Inconformidad.



II. El día 11 once del mes de diciembre del año 2008 dos mil ocho, la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato, notificó a la ciudadana

el oficio número UAIP/879/2008 de fecha 28 veintiocho del mes de noviembre del año 2008 dos mil ocho, mediante el cual le otorga respuesta a su solicitud de información con número de folio 928 novecientos veintiocho, presentada el día 20 veinte del mes de noviembre del año 2008 dos mil ocho, oficio en el que se le informo al ahora recurrente lo siguiente: - - - - -

"Oficio UAIP/879/2008

Información: Pública.

Asunto: Se brinda respuesta.

IRAPUATO, GUANAJUATO.
P R E S E N T E

En relación a su Solicitud de Información presentada en esta Unidad No. 928, mediante la cual solicita saber la Empresa Autotransportes Colectivos de Irapuato, S.C.L., Ruta 34 tiene concesiones, fecha de otorgamiento, nombre de las personas que participaron como cedentes y cesionarios, nombre de la persona que autorizo(sic) la ampliación de la Ruta 34 hasta Purísima de Temascalio, así como tan (Sic) bien copia del expediente que se formo a partir de dicha concesión, medio del presente, previo estudio con la Dependencia Municipal correspondiente y en respuesta a la misma, me permito hacer de su conocimiento la siguiente información:

1. Que el documento original del Titulo de Concesión para la Ruta 34 con origen en la Comunidad de Purísima de Temascalio y como destino la Ciudad de Irapuato, se encuentra en poder de la Dirección de Transporte Municipal, por lo que si requiere copia simple de la misma es necesario solicitarla;
2. La fecha en que se otorgo (sic) la Concesión fue el día 22 de Octubre de 1998;
3. Para poder proporcionarle la información referente a los cedentes y cesionarios, así como la autorización de la ampliación de la ruta, es necesario que dirija su petición al portal de Transparencia del Estado de Guanajuato, para lo cual le proporciono la dirección electrónica siguiente: www.guanajuato.gob.mx

ACTUALIZACIONES



ESTADO DE GUANAJUATO



iacip

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

Expediente: 003/09-RI.

Recurso de Inconformidad.

Con fundamento en los artículos 6 y 8 Constitucional; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10 y 36, 37, 39, 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato se hace entrega de la información solicitada, siendo responsable de cualquier uso ilegal de la misma.

Sin más por el momento, quedo de Usted como su atenta y segura servidora.

(...)"

III. Con fecha 9 nueve del mes de enero del año 2009 dos mil nueve, la ciudadana interpuso ante la Dirección General de este Instituto, Recurso de Inconformidad en contra de la respuesta otorgada el día 11 once del mes de diciembre del año 2009 dos mil nueve, por la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato, a su solicitud de información con número de folio 928 novecientos veintiocho, presentada el día 20 veinte del mes de noviembre del año 2008 dos mil ocho, medio de impugnación formulado al tenor siguiente: - - - -

"DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE (Sic) L ACCESO A LA INFORMACIÓN. LEON, GUANAJUATO.

MEXICANA, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES EL UBICADO EN

Y AUTORIZANDO PARA OIRLAS Y RECIBIRLAS AL TODO RESPETO COMPAREZCO PARA EXPONER

POR ESTE CONDUCTO VENGO A PRESENTAR RECURSO DE INCONFORMIDAD, EN CONTRA DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, DE LA CUIDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO, CON DOMICILIO CONOCIDO EN EL PALACIO MUNICIPAL SIN NUMERO, DE DICHA LOCALIDAD, PARA TAL EFECTO ADJUNTO A LA PRESENTE COPIA SIMPLE DE LA SOLICITUD DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO PROXIMO PASADO, (Sic) ASI COMO DE LA RESPUESTA A LA MISMA QUE ME FUE NOTIFICADA EL DIA 11 DE DICIEMBRE DEL 2008 / COMO ANEXOS UNO Y DOS RESPECTIVAMENTE.

ACTUACIONES

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

Expediente: 003/09-RI.

Recurso de Inconformidad.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 45 Y 46 DE LA LEY DEL (Sic) ACCESO A LA INFORMACIÓN.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTA Y FUNDADO A USTED C. DIRECTORA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ATENTAMENTE SOLICITO

UNICO.. (Sic) SE ME TENGA POR PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA RECURSO DE INCONFORMIDAD.

(...)"

IV. Siendo el día 14 catorce del mes de enero del año 2009 dos mil nueve, la que Resuelve mediante Secretario de Acuerdos quien autoriza, al analizar que el escrito de interposición del Recurso de Inconformidad contuviera los requisitos a que alude el artículo 46 cuarenta y seis de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, acordó la admisión de cito Recurso, asignándole el número de expediente 003/09-RI que en su orden le correspondió, medio de impugnación que fue presentado por la ciudadana

, en contra de la respuesta otorgada por la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato, mediante el oficio número UAIP/879/2008 de fecha 28 veintiocho del mes de noviembre del año 2008 dos mil ocho y notificado en fecha 11 del mes de diciembre el año en mención, solicitud de información con número de folio 928 novecientos veintiocho, presentada el día 20 veinte del mes de noviembre del año pasado. -----

V. Con fecha 19 diecinueve del mes de enero del año 2009 dos mil nueve, el Secretario de Acuerdos de la Dirección General de este Instituto, notificó a la ciudadana el Acuerdo fechado el día 14 catorce del mismo mes y año, mediante instructivo, en el domicilio señalado por ésta en su escrito de interposición de Recurso de Inconformidad. -----



ESTADO DE

ACTUALIZACIONES



ESTADO DE GUANAJUATO



iacip

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DE GUANAJUATO**Recurrente:****Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la
Información Pública del Municipio de Irapuato,
Guanajuato.**Expediente:** 003/09-RI.**Recurso de Inconformidad.**

VI. El día 21 veintiuno del mes de enero del año 2009 dos mil nueve, se hizo constar que en fecha 19 diecinueve del mismo mes y año, se envió por correo certificado con acuse de recibo número MN030118431MX, a través del Servicio Postal Mexicano, para correr traslado a la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato, el oficio número IACIP/SA/DG/005/2009 de fecha 15 quince del mes de enero del año 2009 dos mil nueve, el cual iba acompañado del Acuerdo del día 14 catorce del mismo mes y año, Auto en el que se le asignó el número de expediente 003/09-RI al aludido Recurso de Inconformidad y por el que se le señala a la Titular de la Unidad de Acceso recurrida, que dispone de 7 siete días hábiles siguientes al emplazamiento de éste, para rendir el informe justificado correspondiente y remitir las constancias relativas, enviando a esta Dirección General la información solicitada por la recurrente, sea cual fuere su estado de clasificación. -----

VII. Con fecha 27 veintisiete del mes de enero del año 2009 dos mil nueve, el Secretario de Acuerdos de esta Dirección General hizo constar que el día 26 veintiséis del mismo mes y año, la Dirección General de este Instituto recibió del Servicio Postal Mexicano, el acuse de recibo número MN030118431MX, relativo al correo certificado que se envió por la Secretaría de Acuerdos del mismo Instituto, el día 19 diecinueve del mes de enero del año en curso, correspondiente al oficio número IACIP/SA/DG/005/09 de fecha 15 del mes de enero del año en mención, con el cual se corrió traslado a la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato, el Acuerdo del día 14 catorce del mes de enero del año en 2009 dos mil nueve, Auto en el que se le asignó el número de expediente 003/09-RI al aludido Recurso de Inconformidad y por el que se le señaló a la Titular de la Unidad de Acceso recurrida, que disponía de 7 siete días hábiles siguientes al emplazamiento de éste, para rendir su informe justificado y remitir las constancias relativas, enviando a

ACTUALIZACIONES

Recurrente.

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

Expediente: 003/09-RI.

Recurso de Inconformidad.



ESTADO DE

esta Dirección General la información solicitada por la ahora impugnante, sea cual fuere su estado de clasificación. -----

VIII. Siendo los 28 veintiocho días del mes de enero del año 2009 dos mil nueve, el Secretario de Acuerdos de esta Dirección General levantó el Cómputo correspondiente para la entrega del informe justificado, que a saber son 7 siete días hábiles otorgados a la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato, para que rindiera su informe justificado remitiendo las constancias relativas, el cual comenzó a transcurrir el día jueves 22 veintidós del mes de enero del año 2009 dos mil nueve, feneciendo éste el día lunes 2 dos del mes de febrero del año en curso, excluyendo los días sábado 24 veinticuatro, domingo 25 veinticinco, sábado 31 treinta y uno del mes de enero del año 2009 dos mil nueve y el domingo 1 primero del mes de febrero del año en mención, por ser inhábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 48 primer párrafo de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y el diverso 5 cinco del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato. -----

IX. En fecha 28 veintiocho del mes de enero del año 2009 dos mil nueve, en la Dirección General de este Instituto se recibió de la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato, el informe justificado y las constancias relativas, documentos que le fueron requeridos mediante el Acuerdo del día 14 catorce del mes de enero del año 2009 dos mil nueve, informe justificado que se presentó al tenor siguiente: -----

“Oficio: UAIP/0824/2009

Información: Pública.

Asunto: Se rinde Informe Justificado

ACTUALIZACIONES



ESTADO DE GUANAJUATO



iacip

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DE GUANAJUATO

7
Recurrente: |
Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la
Información Pública del Municipio de
Irapuato, Guanajuato.
Expediente: 003/09-RI.
Recurso de Inconformidad.

C. ALICIA ESCOBAR LATAPÍ,
DIRECTORA GENERAL DEL IACIP
PRESENTE

Atendiendo a su oficio No. IACIP/SA/DG/005/2009 recibido el día 21 de Enero del año en curso, por medio del presente, remito a usted el **Informe Justificado**, así como las constancias relativas, mismas que forman el expediente que fue integrado en la Unidad de Acceso a la Información Pública de Irapuato, **con motivo del Recurso de Inconformidad, presentado por la** _____, ante la Dirección del Instituto de Acceso a la Información Pública, mismo que se detalla a continuación:

1. En fecha 20 de Noviembre del año 2008, fue recibida en esta Unidad de Acceso de Irapuato, por la C. Laura López Arellano (Personal Adscrito a la Unidad), una solicitud de Información, a la que se le asignó (sic) el número de folio 928, presentada por la _____, quien personalmente acudió a las oficinas de esta Unidad a presentar dicha solicitud.

El texto original de la Solicitud de la _____ en el que describe la Información que solicita es el siguiente:

- Saber si la Empresa Autotransportes Colectivos de Irapuato, S.C.L., Ruta 34 (suburbano) tiene concesiones (centro- Col. Malvas).
- Fecha de Otorgamiento
- Quienes participaron como cedentes y cesionarios
- Quien autorizó la ampliación de la Ruta 34, hasta Purísima de Temascalio

2. El día 24 de Noviembre del 2008, fue recibido en la Dirección de Transportes el oficio No. UAIP/845/2008, mediante el cual la Unidad de Acceso le solicita al Director de Transporte Municipal, Lic. Francisco Jiménez Elizarraraz, la información ya referida.

3. El día 28 de Noviembre, fue recibido por esta Unidad de Acceso el oficio No. DTM/2688/08, signado por el Director de Transporte Municipal, Lic. Francisco Jiménez Elizarraraz, mediante el cual nos brinda respuesta con motivo de la Solicitud de Información No. 928.

6.- (Sic) Una vez emitida la respuesta por parte de (Sic) Director de Transporte Municipal, la LIC. ERIKA IVETTE CASTILLO ROSILLO encargada de despacho en ese entonces

ACTUALIZACIONES

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

Expediente: 003/09-RI.

Recurso de Inconformidad.

de la Unidad de Acceso a la Información, le brindó a la solicitante de la Información la respuesta correspondiente, mediante oficio número UAIP/879/2008.

Me gustaría señalar que analizando la Solicitud de Información, así como la respuesta brindada a la solicitante, he de reconocer que la manera en que se le entrego (sic) esta, no fue la más adecuada, además de que únicamente se le respondió el segundo cuestionamiento a su petición, no obstante de que se contaba con otra Información, desconociendo la que suscribe las razones de ello, por lo que en el ánimo de subsanar esta situación, me encuentro con toda la disponibilidad de hacerle llegar a la solicitante la información que quedo (sic) inconclusa, así como realizar la gestión correspondiente para obtener la información que la persona en mención nos indique.

Anexo al presente copia simple de:

1. Copia simple de la Solicitud de Información No. 928 presenta por la ante la Unidad de Acceso;
2. Copia simple del oficio UAIP/ 845/2008;
3. Copia simple del oficio No. DTM/2688/2008;
4. Copia simple del oficio No. UAIP/879/2008;

Sin más por el momento, quedo de Usted como su atenta y segura servidora.

(...)"

La Lic. Karina Sandoval Rodríguez, Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato, acreditó la personalidad con la que se ostenta con copia simple de su nombramiento suscrito por el Ingeniero Mario L. Turrent Antón, Presidente Municipal de Irapuato, Guanajuato, fechado el día 14 catorce de diciembre del 2006 dos mil seis, documento que fue cotejado en la Secretaría de Acuerdos de la Dirección General del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato con su original, mismo que se encuentra debidamente registrado ante la misma Dirección General. -----

X. El día 27 veintisiete del mes de abril del año 2009 dos mil nueve, la que Resuelve mediante Secretario de





ESTADO DE GUANAJUATO



iacip

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO

9
Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

Expediente: 003/09-RI.

Recurso de Inconformidad.

Acuerdos quien autoriza, levantó un Acuerdo por el cual se señala que se recibe de la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato, el informe justificado, así como las constancias relativas requeridas mediante Auto del día 14 catorce del mes de enero del año 2009 dos mil nueve, así también se le tiene por cumpliendo con dicho requerimiento, por lo que se procede a Resolver el medio de impugnación que nos ocupa. -----

Cabe señalar, que conforme al calendario de días inhábiles para el año 2008 dos mil ocho, expedido por el Gobierno del Estado de Guanajuato, a través de la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración, serán considerados como días inhábiles para el cómputo de asuntos jurisdiccionales, el día 12 doce de diciembre del año 2008 dos mil ocho, en apego a lo dispuesto por el artículo 24 veinticuatro de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios; así también, el periodo comprendido del día 22 veintidós de diciembre del 2008 dos mil ocho al 6 seis del mes de enero del año 2009 dos mil nueve, será considerado como periodo vacacional para el personal del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato y por tanto inhábil para el cómputo de sus asuntos jurisdiccionales, de igual forma deberán ser considerados los días 20 veinte de enero, 2 dos de febrero y 16 dieciséis de marzo, todos del 2009 dos mil nueve, el 20 veinte de enero conforme al aludido dispositivo, el 2 dos de febrero y el 16 dieciséis de marzo acorde al calendario de días inhábiles para el 2009 dos mil nueve, del mismo modo la semana del 6 al 10 de abril del año 2009 dos mil nueve será inhábil para el cómputo de los asuntos jurídicos del Instituto, conforme al aludido calendario del 2009 dos mil nueve, así también el periodo del 1 primero al 5 cinco de mayo del presente año por disposición oficial y motivo de la alerta sanitaria que existió en el país; también el día 27 veintisiete del mes de mayo del año 2009 dos mil nueve, en apego al referido

A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

Expediente: 003/09-RI.

Recurso de Inconformidad.

calendario para esta anualidad; y por último, el periodo del 20 veinte al 31 treinta y uno de julio del 2009 dos mil nueve, por considerarse como periodo vacacional para el personal del Instituto e inhábil para sus asuntos jurisdiccionales. -----

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la Dirección General de este Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, es competente para Resolver el presente Recurso de Inconformidad, en términos de lo establecido por los artículos 35 treinta y cinco fracción I primera, 45 cuarenta y cinco, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 48 cuarenta y ocho y 49 cuarenta y nueve de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato; así como los artículos 18 dieciocho, 19 diecinueve fracción XXIX vigésima novena, 22 veintidós fracción IX novena, 104 ciento cuatro, 105 ciento cinco, 107 ciento siete y 108 ciento ocho del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato. -----

SEGUNDO. Que previo análisis de los argumentos formulados por la ciudadana en su escrito de interposición de Recurso de Inconformidad, así como de lo expuesto por el Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato, en su informe justificado, esta Dirección General realizó el estudio oficioso de las causales de improcedencia del medio de impugnación instaurado, atenta a lo preceptuado por el artículo 102 ciento dos del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así entonces, toda vez que el Titular de la Unidad de Acceso recurrida no hizo valer causal de improcedencia alguna y en virtud de que esta Resolutoria tampoco advierte que se actualice alguna de ellas, es procedente entrar al estudio de fondo y Resolver conforme a Derecho. -----



ESTADO

ACTUACIONES



ESTADO DE GUANAJUATO



iacip

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

Expediente: 003/09-RI.

Recurso de Inconformidad.

TERCERO. Que la existencia del acto reclamado quedó acreditada con lo transcrito en los Antecedentes que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos. -----

CUARTO. De conformidad con lo señalado en los Antecedentes de la presente Resolución, tanto por la ciudadana _____ en su escrito de interposición de Recurso de Inconformidad, como por la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato, en su informe justificado, es de indicar que para todo sujeto obligado será prioritario garantizar el acceso de toda persona a la información pública que éste genere o se encuentre en su poder, observando los principios de Transparencia y Máxima Publicidad en sus actos, así como respetando el derecho al libre acceso a la información pública, por lo que deberá proporcionar la información que se le solicite, siempre y cuando ésta tenga el carácter de pública, es por ello que el derecho de acceso a la información pública debe de ser garantizado por el Estado, lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 2 dos y 7 siete de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato vigente. -----

En ese orden de ideas, es importante señalar que la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, tiene por objeto garantizar el acceso de toda persona a la información pública que generen o se encuentre en posesión de los sujetos obligados señalados en la mencionada Ley, así como transparentar la gestión pública, favoreciendo la rendición de cuentas a los ciudadanos, por lo que dichos objetivos se encuentran referidos a aquellos actos realizados por los servidores públicos en el ejercicio y por motivo de las funciones que les han sido encomendadas. -----

QUINTO. Acto seguido, debe precisarse la información requerida por la ciudadana _____

ACTUALIZACIONES

Recurrente:**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato.**Expediente:** 003/09-RI.**Recurso de Inconformidad.**

, ante la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato, el día 20 veinte del mes de noviembre del año 2008 dos mil ocho, mediante la solicitud de información con número de folio 928 novecientos veintiocho, misma que consiste en cuatro puntos los cuales son 1.- *“Saber si la empresa Autotransportes Colectivos de Irapuato, S.C.L., Ruta 34 tiene concesiones (Centro – Col. Malvas) (Suburbano)”* 2.-*“Fecha de otorgamiento”* 3.-*“Quienes participaron como cedentes y Cesionarios”* y 4.-*“Quien autorizo la ampliación de la Ruta 34 hasta Purisima (Sic) de temascatio”*. por lo que una vez precisada la solicitud de información realizada por la ahora recurrente, se procede a analizar las manifestaciones y constancias allegadas a esta Autoridad, a efecto de Resolver el presente Recurso de Inconformidad. -----

SEXTO. Es de señalar a las partes, que para efectos de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato vigente, se entenderá “por información pública todo documento, registro, archivo o cualquier dato que se recopile, procese o posean los sujetos obligados...”, lo cual se encuentra preceptuado por el artículo 4 cuatro de dicho ordenamiento, asimismo, en el diverso 6 seis se contempla el derecho de toda persona a obtener la información a que se refiere esta Ley, en los términos y con las excepciones que la misma señala, comprendiendo la consulta de los documentos, así como la orientación sobre su existencia y contenido, luego entonces, las Unidades de Acceso a la Información Pública siendo el vínculo entre los sujetos obligados y el solicitante, son las responsables de entregar o negar la información y deberán realizar todas las gestiones necesarias a fin de cumplir con dicha atribución, misma que es estipulada por el numeral 36 treinta y seis de la Ley en comento, de igual forma, el artículo 37 treinta y siete del ordenamiento en cita, establece las atribuciones que poseen las Unidades de Acceso a la Información

ACTUALIZACIONES



ESTADO DE GUANAJUATO



iacip

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO

Recurrente:
Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato.
Expediente: 003/09-RI.
Recurso de Inconformidad.

Pública, a las cuales deberán sujetarse para su correcto accionar. -----

SEPTIMO. Es necesario entrar al análisis de los cuatro puntos que comprenden la información solicitada por la ciudadana ahora parte recurrente, información sobre la cual se ostenta el presente Recurso de Inconformidad. -----

Respecto a la respuesta dada por la Titular de la Unidad recurrida a la ciudadana ahora parte inconforme, en el punto primero donde se solicita "*Saber si la empresa Autotransportes Colectivos de Irapuato, S.C.L., Ruta 34 tiene concesiones (Centro - Col. Malvas) (Suburbano)*" cabe indicar que la respuesta otorgada es incorrecta ya que la finalidad de toda Unidad de Acceso a la Información Pública, es realizar todas las gestiones necesarias a fin de cumplir con su atribución y entre estas la de recabar la información que le sea solicitada realizando los trámites internos necesarios para localizar y en su caso, entregar la información pública requerida, lo anterior con fundamento en los artículos 36 treinta y seis y 27 treinta y siete fracciones I primera y quinta de la Ley de la materia, por lo que es incorrecto señalar al peticionario de la información, si la información es de carácter pública, que realice otra solicitud de información para que le sea entregada copia del documento original que ampara el "*Título de Concesión para la Ruta 34 con origen en la Comunidad de Purísima de Temascalio y como destino la Ciudad de Irapuato*", toda vez que la finalidad de la Ley de la materia junto con el principio de publicidad y transparencia es facilitar y garantizar el acceso a toda persona a la información pública que generen o se encuentre en posesión de los sujetos obligados. -----

Con relación al segundo punto de la información solicitada y materia de la presente litis, cabe indicar que éste se satisface con la respuesta dada a la solicitud de información en fecha 11/once del mes de diciembre del

ACTUACIONES

Recurrente:**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato.**Expediente:** 003/09-RI.**Recurso de Inconformidad.**

año 2008 dos mil ocho, por ser contestado correctamente a la ciudadana por parte de la Titular de la Unida de Acceso a la Información Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato. - - - - -

Respecto a los punto tercero y cuarto consistentes en *“Quienes participaron como cedentes y Cesionarios”* y *“Quien autorizo (la ampliación de la Ruta 34 hasta Purisima (Sic) de Temascatio”*, cabe precisar que la respuesta dada también es incorrecta, toda vez que la Unidad de Acceso no contestó adecuadamente estos dos puntos, ello en razón de que sólo indicó en su respuesta de fecha 11 once del mes de diciembre del 2008 dos mil ocho, que *“Para poder proporcionarle la información referente a los cedentes y cesionarios, así como la autorización de la ampliación de la ruta, es necesario que dirija su petición al portal de Transparencia del Estado de Guanajuato, para lo cual le proporciono la dirección electrónica siguiente: www.guanajuato.gob.mx”,* olvidando mencionar lo indicado por la Dirección de Tránsito Municipal de Irapuato, Guanajuato, en su oficio número DTM2688/2008 de fecha 25 veinticinco de noviembre del año 2008 dos mil ocho, correspondiente a que dicha Dirección no tiene *“conocimiento de la existencia de trámite de cesión de derechos alguno...”* manifestando también la Unidad de enlace en mención que *“...la autoridad competente que la expidió, en este caso fueron el Director General de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, Lic. Sergio Eduardo Lira Torres y el Director de Tránsito de la misma Dirección General, Ingeniero Luis Eugenio Flores Vázquez”*, lo anterior nos muestra que la Titular de la Unidad recurrida, no analizó correctamente la información que le fue proporcionada por su unidad de enlace ya que le faltó dar respuesta al punto cuatro de la presente solicitud de información recurrida, además cabe indicar que la dirección electrónica que se proporciona para que se dirija la ahora recurrente a solicitud la información del punto tercero de su petición, correspondiente al portal de Transparencia

ACTUACIONES



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO

Recurrente:
Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato.
Expediente: 003/09-R1.
Recurso de Inconformidad.

del Estado de Guanajuato, es incorrecta, ya que es <http://transparencia.guanajuato.gob.mx>. - - - - -

OCTAVO. En ese tenor, por lo razonado en los Considerandos anteriores y resultado del análisis efectuado al escrito de interposición del Recurso de Inconformidad y las constancias presentadas por la ciudadana así como del informe justificado y las constancias remitidas a esta Dirección General por la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato y a fin de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato vigente, se Modifica la respuesta otorgada por la Titular de la Unidad de Acceso impugnada, el día 11 once del mes de diciembre del año 2008 dos mil ocho, correspondiente a la solicitud de información con número de folio 928 novecientos veintiocho, presentada el 20 veinte del mes de noviembre del mismo año por la ahora recurrente y se ordena a la Titular de la Unidad de Acceso en comento, entregue la información requerida por la ciudadana

en un plazo no mayor a diez días hábiles a partir de que Cause Estado la presente Resolución, informando de su cumplimiento a esta Autoridad, en un plazo no mayor de tres días a partir de la entrega de la información correspondiente. - - - - -

Por lo expuesto, fundado y motivado la Directora General de este Instituto de Acceso a la Información Pública: - - - - -

RESUELVE

PRIMERO: Con fundamento en lo establecido en los artículos 1 uno, 2 dos, 3 tres, 4 cuatro, 5 cinco fracciones I primera y III tercera, 6 seis, 7 siete, 10 diez, 16 dieciséis, 18 dieciocho, 19 diecinueve, 28 veintiocho fracciones I primera, III tercera y VII séptima, 35 treinta y cinco fracción I primera, 36 treinta y seis, 37 treinta y siete

ACTUACIONES

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

Expediente: 003/09-RI.

Recurso de Inconformidad.

ESTAC

fracciones I primera, II segunda, III tercera, IV cuarta y V quinta, IX novena, XI décima primera, XII décima segunda y XIV décima cuarta, 40 cuarenta, 42 cuarenta y dos, 44 cuarenta y cuatro, 45 cuarenta y cinco, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 48 cuarenta y ocho y 49 cuarenta y nueve de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato vigente y con relación a los Considerandos SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SEPTIMO y OCTAVO de la Resolución que se analiza, se **MODIFICA** la respuesta obsequiada en fecha 11 once del mes de diciembre del año 2008 dos mil ocho, por parte de la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato, relativa a la solicitud de información número de folio 928 novecientos veintiocho, realizada por la ciudadana

el día 20 veinte del mes de noviembre del año 2008 dos mil ocho, objeto del presente Recurso de Inconformidad. -----

SEGUNDO: En los términos del CONSIDERANDO OCTAVO, se ordena a la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato, de una respuesta adecuada a la información solicitada, entregando las copias correspondientes de la información requerida y señalada en el Considerando Cuarto de la presente Resolución, de conformidad con el numeral 37 treinta y siete fracciones V quinta y XIV décimo cuarta y en consecuencia entregue la información requerida en un plazo no mayor a diez días hábiles a partir de que Cause Estado la presente Resolución. - - - -

TERCERO. En términos del CONSIDERANDO OCTAVO de la Resolución en estudio, se ordena a la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato, notifique a la Dirección General de este Instituto, el cumplimiento de la presente Resolución en un plazo no mayor de tres días a partir de que entregue la información correspondiente. - -

A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S



ESTADO DE GUANAJUATO



iacip

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO

Recurrente:
Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato.
Expediente: 003/09-RI.
Recurso de Inconformidad.

CUARTO. Notifíquese a las partes. -----

Así lo Resolvió y firma la Ciudadana Alicia Escobar Latapí, Directora General del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, quién actúa en legal forma con Secretario de Acuerdos, que con su firma autoriza, Licenciado Francisco Javier Rodríguez Martínez. **DOY FE.** -----

**A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S**